


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 15 AGO 2011

Expediente N° 055/01.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución N° 354/2007 (Art. 4°) por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales aplica la sanción disciplinaria de cinco (5) días de suspensión al Dr. Sergio Gustavo Mosa, sin prestación de servicios, ni percepción de haberes, en virtud del sumario administrativo llevado a cabo por la Dirección de Sumarios de la Universidad,

El Recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Dr. Sergio MOSA a fojas 277/278 y ampliación de fojas 328/330, y

**CONSIDERANDO:**

Que con respecto al argumento del Dr. Mosa que su conducta correspondía que fuera juzgada mediante juicio académico y no sumario administrativo, cabe señalar, según el dictamen mencionado, que la Universidad, en su carácter de autónoma, reglamentó el Artículo 16 del Estatuto mediante Resolución CS N° 057/99, que establece que sólo son pasibles de juicio académico los docentes regulares designados por el Consejo Superior.

Que este no es el caso del Dr. Mosa que, como Jefe de Trabajos Prácticos, fue designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, no siendo, en consecuencia, aplicable el Reglamento de Juicio Académico, pues los órganos universitarios no pueden apartarse de lo dispuesto por dicho reglamento, mientras no sea derogada o reemplazada por otro ordenamiento.

Que Asesoría Jurídica, en su Dictamen N° 12726, expresa: *... "Concluye manifestando que existen vicios de forma al no haberse seguido el procedimiento normalmente seguido en las rendiciones de cuentas, para concluir alegando la prescripción de la acción para imponerle la sanción. Al respecto cabe mencionar que oportunamente, y al rendir cuentas, se siguió con el procedimiento normal y habitual, detectándose en esa oportunidad adulteraciones en las facturas presentadas, lo que motivó el presente sumario administrativo, el que tramitó de conformidad a las normas vigentes en la materia. Resta finalmente hacer mención a la supuesta prescripción alegada por el recurrente. En tal sentido, cabe tener presente que para que opere la prescripción, se requiere una inacción total y absoluta por parte de la Administración, lo que no ocurrió en el caso que nos ocupa, toda vez que desde que la Universidad tomó conocimiento de la adulteración de las facturas presentadas, y antes que opere la prescripción, se ordenó el sumario administrativo, el que fue oportunamente prorrogado hasta su finalización. Cabe añadir a ello, que el Dr. Sergio Mosa fue notificado de ello debidamente y estamos ende ante un acto administrativo firme y consentido por el interesado. Así las cosas, y no asistiendo razón al recurrente en sus afirmaciones, considero que corresponde rechazar el recurso jerárquico presentado por el Dr. Sergio Mosa, y en consecuencia ratificar la aplicación de una sanción disciplinarias de 5 (cinco) días de suspensión al mismo."*

Que este Cuerpo comparte con el Dictamen del servicio jurídico permanente de esta Universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 138/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 11° Sesión Ordinaria del 11 de agosto de 2011)

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recursos Jerárquico presentado por el Dr. Sergio MOSA y, en consecuencia, ratificar la Resolución N° 354/07 por la cual el Consejo Directivo de la



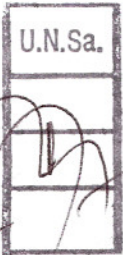
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-425521  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Facultad de Ciencias Naturales aplica la sanción disciplinaria de cinco (5) días de suspensión al recurrente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Dr. Mosa lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley de Educación Superior que expresa: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Cs. Naturales, Dr. Sergio Mosa, Dirección General de Personal, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Salta

  
C. P. N. Victor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta